

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1919

Jueves 23 de Enero

Número 18

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Enero de 1919.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚMERO 193.

Siendo necesario conocer las existencias de aceite que haya en poder de productores, fabricantes, almacenistas, exportadores, vendedores al por menor y particulares, los señores Alcaldes se servirán hacer el aforo de las existencias de dicho artículo en sus respectivas localidades, enviando á este Gobierno con la mayor urgencia un estado comprensivo de los citados datos, al objeto de poder formalizar la estadística general del mencionado artículo en toda la provincia.

Valladolid 22 de Enero de 1919.

El Gobernador,

Leopoldo Cortinas.

GOBIERNO CIVIL.

Núm. 160.

NOTA-ANUNCIO.

Don Manuel Arroyo, vecino de Puente Duero, solicita del Sr. Ministro de Fomento autorizacion para elevar 25 litros por segundo de agua del río Duero con destino á riegos de fincas de su propiedad situadas en dicho término

municipal, solicitando al mismo tiempo subvencion del Estado con arreglo á la Ley de 7 de Julio de 1905.

Las obras proyectadas consisten en una poceta de toma en la misma márgen del río que comunica por un tubo de hormigón de 50 cms. con el pozo de elevacion. Una casa de máquinas con un grupo elevador de 7, 2 H P que tomando el agua del referido pozo los conduce mediante tubería á un módulo situado en el alto de la márgen. La altura de elevacion es de 9,63 ms. A partir del módulo las aguas marchan por almorrones cuyo trazado se desarrolla por terrenos del peticionario. Como obras accesorias tiene tres sifones para otros tantos cruces con el camino del Vordejo y una arqueta-salto.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones por cuantos puedan ser afectados por dichas obras y quedando el proyecto expuesto durante dicho plazo en el Gobierno Civil de la provincia durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 20 de Enero de 1919.

El Gobernador,

LEOPOLDO CORTINAS.

Núm. 181.

PESAS Y MEDIDAS

En virtud de lo dispuesto en el art. 50 del vigente Reglamento para la ejecucion de la ley de Pesas y Medidas se pone en conocimiento de los constructores y vendedores de pesas, medidas y aparatos de

pesar y del público en general, que los cuatro días mensuales de oficina serán en el presente año los cuatro primeros laborables de cada mes, señalándose como horas de oficina de diez á una.

No obstante lo expuesto la oficina estará á las mismas horas abierta al público todos los días, siempre que las necesidades del servicio permitan la residencia en la capital del personal de la oficina.

Valladolid 20 de Enero de 1919.

—El Ingeniero Fiel Contraste,
José M.ª Salord.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 31

Autorizada por el artículo 4.º del Real decreto de 10 del mes actual la exportacion de aceites de oliva, y fijada por la Real orden de 13 siguiente la cantidad total que puede ser exportada, se hace necesario establecer normas para que el beneficio alcance por igual á cuantas personas ó entidades puedan optar á él.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

La exportacion de aceites de oliva se regulará por las normas que á continuacion se expresan:

A) Los exportadores constituirán en depósito una cantidad de aceite de oliva de clase corriente que equivalga al 50 por 100 de la que se solicite exportar, á disposicion del Ministerio de Abastecimientos, que podrá aplicarla á las

necesidades del consumo interior al precio de 15 pesetas la arroba de 11,50 kilogramos, en almacén del productor, sin envase, durante un plazo de sesenta días, á contar desde aquel en que se otorgue el permiso de exportación.

B) Las peticiones para el embarque del aceite que se desee exportar se formularán á este Ministerio por medio de instancia en la que se hará constar la cantidad y calidad del aceite, la Aduana de salida, punto de destino, clase y naturaleza de los envases, acompañando testimonio notarial por el que se acredite haberse constituido por el interesado el depósito del 50 por 100 de la cantidad cuya exportación solicite, con indicación del local y sitio en que se halle almacenada.

C) Las autorizaciones de exportación serán valederas durante los treinta días siguientes al de su fecha, transcurridos los cuales sin que se haya efectuado la exportación quedarán anuladas por el total ó por la parte que hubiese dejado de embarcarse. En casos especiales, debidamente justificados á juicio de este Ministerio, podrán prorrogarse los permisos por diez días.

D) Las exportaciones devenarán el gravamen de 25 pesetas los 100 kilogramos, cuando se trate de aceite envasado en barriles ó bocoyes; y el de 20 pesetas por igual unidad, para los que se presenten en envases de lata ó en botellas y que ostenten marca española, registrada ó no, en la que se exprese la procedencia nacional del producto. Ambos gravámenes se liquidarán por las Aduanas sobre el peso neto. Igualmente se procederá para la percepción del arbitrio de 20 céntimos de peseta por 100 kilogramos, que quedará á disposición del Ministerio de Abastecimientos.

E) No podrá extraerse cantidad alguna de aceite de la que se halle depositada, con arreglo á lo prevenido en el apartado A de esta Real orden, sin autorización de este Ministerio. Por incumplimiento de esa obligación, así como por negarse á la entrega del aceite depositado al ser requerido para ello, se incurrirá en las sanciones penales correspondientes al quebrantamiento de depósito é implicará, además, la privación del derecho á exportar.

F) Las autorizaciones de exportación que este Ministerio acuerde, con sujeción á los requisitos establecidos en la presente

Real orden, se comunicarán á la Dirección General de Aduanas para que circule las órdenes oportunas á las Aduanas de salida.

G) Con objeto de que los exportadores conozcan las cifras que representen las autorizaciones concedidas y puedan amoldar sus operaciones y restringir sus peticiones al margen que reste para completar las 90.000 toneladas que en total podrán autorizarse, este Ministerio publicará en la *Gaceta de Madrid*, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad total que hasta la fecha haya sido autorizada, con arreglo al presente régimen.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1919.—*Argente*.—Señor Comisario general de Abastecimiento de Aceite.

(*Gaceta del 18 de Enero de 1919.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 165.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

20 por 100 de la renta de propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas.

En Circular de esta Administración publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 5 correspondiente al día 8 de Enero actual, se recordaba á los Ayuntamientos de esta provincia la necesidad de remitir en los quince primeros días del corriente mes certificaciones de los ingresos obtenidos por aquellos conceptos durante el 4.º trimestre del año último.

Y como quiera que á pesar del tiempo transcurrido son varios los Ayuntamientos que han dejado de cumplir este servicio, por la presente se les concede un plazo de cinco días, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se propondrá la imposición de las responsabilidades reglamentarias.

Valladolid 20 de Enero de 1919.—*Benigno Herrero*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 138.

Gastromembibre.

Habiendo sido incluido en el alistamiento del año actual con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley de quintas el mozo Pedro Victoriano García Gonzalez, hijo de Saturio y de Benita, que nació en este pueblo el día 16 de Julio de 1898, ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita por el presente que será inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia para que se presente ante este Ayuntamiento en la Casa Consistorial los días 26 de Enero á las diez de la mañana, el día 9 del próximo mes de Febrero á la misma hora, el 16 del propio mes de Febrero á las siete de la mañana y el día 2 de Marzo venidero á las ocho horas, que tendrán lugar los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados respectivamente, apercibiéndole, que de no comparecer á los actos antes mencionados, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Castromembibre á 15 de Enero de 1919.—El Alcalde, Miguel Alvarez.—El Secretario, P. S. M. Ramón Alvarez.

Núm. 132.

Castronuevo de Esgueva.

El mozo Donato Cantero Benito, hijo de Fulgencio y de Celestina, que nació en este lugar de Castronuevo el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, ha sido incluido en el alistamiento practicado para el reemplazo del corriente año, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de reclutamiento; y no habiendo pedido su inclusión, ni sabiendo donde existen y tienen la residencia tanto el mozo como sus padres hace ya diez y seis años, se le cita por el presente á fin de que comparezca ante este Ayuntamiento á los actos de rectificación y cierre definitivo, sorteo general de mozos y clasificación de soldados, que han de tener lugar en los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero entrante y 2 de Marzo siguiente, á exponer cuanto sea pertinente á su derecho; advirtiéndole, que de no verificarlo, les

pararán los perjuicios consiguientes.

Castronuevo de Esgueva á 18 de Enero de 1919.—El Alcalde, Teodosio Gala.

Núm. 133.

Cigales.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento de este pueblo con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley vigente de reclutamiento los mozos que al final se expresarán, ignorándose su paradero se les cita por medio de este edicto para que sin excusa ni pretexto alguno concurren á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo de mozos, clasificación de soldados á exponer lo que crean conducente, cuyos actos tendrán lugar en las casas Consistoriales de esta villa en los días 26 del corriente, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos respectivamente, á las horas indicadas en dicha ley, apercibiéndoles de las responsabilidades en que incurran hasta la declaración de prófugos si no concurren á los actos mencionados para el reemplazo del año actual.

Cigales á 18 de Enero de 1919.—El Alcalde, Mariano Garcia.—El Secretario, Manuel del Regato.

Mozos que se citan.

Saturnino Yéboles Quiroga, hijo de Anastasio y Gregoria, nacido en 7 de Abril de 1898.

Basilio Eliseo Conde Camazón, hijo de Casimiro y Leocadia, nacido en 14 de Junio de 1898.

Francisco Martínez Parra, hijo de Jacinto é Isabel, nacido en 17 de Septiembre de 1898.

Mariano Cristóbal Camazón, hijo de Nicolás y Claudia, nacido en 21 de Noviembre de 1898.

Julio Benito Cerezo, hijo de Gabriel é Isabel, nacido en 31 de Enero de 1898.

Num. 241.

Corcós.

Don Emilio Selas Rodríguez, Alcalde Constitucional de esta villa de Corcós del Valle.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual los mozos que á continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, se cita á estos interesados pa-

ra el acto de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, cuyos actos tendrán lugar ante este Ayuntamiento en los días 26 del actual, 16 de Febrero y 2 de Marzo a las once horas, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Jacinto Sain Lucio, hijo de Purificación, nació el 10 de Febrero de 1898 en el agregado Aguilarrejo, término municipal de este pueblo.

Emeterio del Pozo Vazquez, hijo de Juan y Severiana, nació en este pueblo el día 3 de Marzo de 1898.

Corcos 16 de Enero de 1919.—El Alcalde, Emilio Salas.

NUM. 127.

Corrales de Duero.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este distrito como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos Andrés Bombin Bombin, hijo de Alejandro y Victorina, y Ramon Garnacho Alonso, hijo de Ignacio y de Obdulia, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente para que asistan ante este Ayuntamiento los días 26 del corriente, 9 y 16 de Febrero y el 2 de Marzo próximos, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no asistir les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Corrales de Duero 18 de Enero de 1919.—El Alcalde, Ventura Granado Lopez.

NUM. 128.

Laguna de Duero.

Habiendo sido incluido en el alistamiento formado en nueve de los corrientes, por el Ayuntamiento de mi presidencia, el mozo José M.º Pascual Laguna, hijo de Quiterio y de María, cuyo paradero se ignora, se le cita por este edicto y se le convoca para la rectificación del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, con la advertencia de

que de no comparecer, será clasificado como prófugo.

Laguna de Duero 18 de Enero de 1919.—El Alcalde, Dámaso García.

NUM. 145.

Medina de Rioseco.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta Ciudad, para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos expresados al final, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan á las operaciones de rectificación de dicho alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, cuyos actos se celebrarán los días 26 del actual, 16 de Febrero y 2 de Marzo respectivamente, apercibidos de que si no comparecen, les parará el perjuicio á que dieren lugar.

Medina de Rioseco 18 de Enero de 1919.—El Alcalde, Isaías Benavides.—El Secretario, Ventura Herrero.

Mozos que se citan.

Ramón Castellón Gabarri, hijo de Antonio y Leonor.

Benjamin García Carnicero, hijo de Francisco y Venancia.

Teodoro Barrio Inés, hijo de Desiderio y Juliana.

Santiago García Novo, hijo de Martín y Sauria.

Tomás Lorenzo de Prada, hijo de José y Francisca.

Diego Escudero Lozano, hijo de Antonio y Angelina.

Basilio Gabarri Salazar, hijo de Pascual y Teresa.

NUM. 142.

Melgar de abajo.

Habiéndose incluido en el alistamiento de esta villa el mozo Salvador Raposo del Olmo, hijo de Victoriano y Sabina, así como el de sus padres; por el presente se cita para que comparezca á las operaciones de rectificación, sorteo y clasificación de soldados que han de celebrarse los días 26 del actual, 16 de Febrero y 2 de Marzo respectivamente, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Melgar de abajo 17 de Enero de 1919.—El Alcalde, Gabino Villalba.—El Secretario, Juan Villalba.

Melgar de abajo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados, acordó hacer efectivo el cupo de consumos para el corriente año de 1919, por repartimiento general, establecido por Real decreto del año último, entendiéndose por tanto derogado el acuerdo adoptado en Septiembre del año anterior.

Melgar de abajo diez y siete de Enero de mil novecientos diez y nueve.—El Alcalde, Gabino Villalba.

NUM. 143.

La Mudarra.

Don Clemente Garabito Mozo, Alcalde constitucional de La Mudarra.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, los mozos que á continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, se cita á estos interesados para el acto de rectificación, sorteo y clasificación que tendrán lugar ante este Ayuntamiento en los días 26 del actual, 16 de Febrero y 2 de Marzo, á las once horas, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos á quienes se cita

Rufino San José Mato, hijo de Balbino y Eulalia.

Calixto Fernandez Fuentes, hijo de Jesús y María.

La Mudarra á 16 de Enero de 1919.—El Alcalde, Clemente Garabito.

NUM. 131.

Quintanilla de Trigueros.

Se halla vacante la plaza de guarda del ganado de estos vecinos que produce aproximadamente doce cargas de trigo y cien pesetas en metálico; los que la soliciten que lo harán en término de quince días, se dirigirán á la Alcaldía de dicho pueblo, justificando ser de buenos antecedentes.

Quintanilla de Trigueros 18 de Enero de 1919.—El Alcalde, Eusignio Trigueros.

NUM. 139.

Rueda.

Incluidos en el alistamiento (caso 5.º), los mozos Prudencio Gonzalez Alonso, de Leonardo y Maria, nació en 1.º de Enero; Felix Alonso Perez, de Honorato y Ramona, 23 de Marzo, Jesús Estevez Muñoz, de Ruperto y Simona, 15 Agosto, Cándido Perez Miguel, de Felipe y Victoriana, 20 Septiembre, Gregorio Lopez Revuelta, de Saturnino y Gabina, 30 Septiembre, y Saturnino Martin Hernandez de Torcuato y Piedad, 14 Octubre, todos del año 1898 y como de paradero ignorado, se les cita para los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo del año actual en que habrán de tener lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados en la Sala capitular.

Rueda 17 Enero de 1919.—El Alcalde, Juan Madrigal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 154.

Tejedor Pintado, Estefanía, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá el día 27 de Enero actual, á las nueve y media de su mañana, ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, á fin de que en concepto de testigo asista á las sesiones del juicio oral de la causa seguida sobre estafa, contra Daniel Martin; apercibida de incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas.

Valladolid 17 de Enero de 1919.—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

NUM. 156.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue bajo el número cinco del corriente año, sobre muerte de una mujer desconocida, que representaba tener cuarenta años de edad, color moreno, pelo negro y largo, cejas po-

bladas, nariz recta, boca grande, estatura regular, y delgada, descalza de pie y pierna, vistiendo pañuelo á la cabeza blanco y negro, chaqueta de paño negro, falda exterior de retazos, delantal de indiana azul con rayas blancas y encarnadas, otra falda interior de percalina encarnada con cenefa negra, camisa de lienzo blanco y elástica de algodón blanco, cuyo cadáver fué hallado el día ocho del corriente mes al pago de «Cantos Hornos», próximo al camino del Cotarrillo, término municipal de Ruedo de Esgueva, en este partido judicial; se cita por medio de esta cédula á los parientes ó personas que puedan deponer acerca de su identificación, lo que efectuarán compareciendo ante dicho Juzgado de instrucción, donde obran las ropas reseñadas, dentro del término de diez días, y si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Valladolid diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Emilio Frias.

Núm. 147.

Perez García José, de 27 años, soltero, jornalero, natural de Gajates (Salamanca), vecino de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa sobre hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Avila para ser reducido á prisión, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Avila 13 de Enero de 1919.—El Juez de instrucción, Teodosio Fournier.—El Secretario judicial, P. H., Luis Eduardo Muñoz.

Núm. 148.

Curqueo Díaz, Antonio, de cuarenta y siete años, viudo, jornalero, natural de Avila, vecino de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa sobre hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Avila para ser reducido á prisión, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Avila 13 de Enero de 1919.—El Juez de instrucción, Teodosio Fournier.—El Secretario judicial, P. H., Luis Eduardo Muñoz.

Núm. 149.

Pardo, Pedro, tablero, vecino de Valladolid, con puesto de carnes en la Piazueta del Campillo, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa sobre hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Avila, para ser reducido á prisión, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Avila 13 de Enero de 1919.—El Juez de instrucción, Teodosio Fournier.—El Secretario judicial P. H., Luis Eduardo Muñoz.

Núm. 150.

Lopez y Lopez, Enrique, de 27 años, casado, jornalero, natural y vecino de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa sobre hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Avila, para ser reducido á prisión, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Avila 13 de Enero de 1919.—El Juez de instrucción, Teodosio Fournier.—El Secretario judicial P. H., Luis Eduardo Muñoz.

Núm. 155.

REQUISITORIA

Don José de Seijas y de Azofra, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Lorenzo Pastor Alonso, de treinta y un años de edad, hijo de Lino y de Mariana, de estado viudo, natural de Valladolid, de profesion albañil, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado en sumario que se le sigue con el número 479 de 1918, sobre lesiones, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y

agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion del procesado si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á nueve de Enero de mil novecientos diez y nueve.—José de Seijas.—D. S. O., P. A. del señor Secretario, Isidoro Valdrán.

Núm. 151.

REQUISITORIA.

Alonso Gutierrez, Isidoro, de 44 años de edad, soltero, arreador de vacas, natural de Villacid de Campos, vecino de esta Ciudad, hijo de Indalecio y de Felipa, domiciliado últimamente en León, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción, sito Menendez Pelayo número 12, para ser conducido á la Prisión de esta Ciudad á fin de cumplir la pena de 4 meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa por hurto; bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Dado en Palencia á diez y siete de Enero de mil novecientos diez y nueve.—José Martín.—El Secretario judicial, Marcial Fernandez Salomón.

Juzgados municipales.

Núm. 153.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Narciso Martín Sanz, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, contra Emilio Villegas Santamarina, de diez y ocho años de edad, soltero, sin oficio, natural de la Coruña y sin domicilio fijo, y Francisco Rodríguez, (á) «El Moreno», cuyas demás circunstancias personales se ignoran; por seguirse el juicio en rebeldía de ambos denunciados, sobre hurto de varios zapatos de hierro; en cuyas diligencias se ha dictado por el Tribunal municipal de este Distrito con fecha de hoy la sentencia

cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos á los denunciados Emilio Villegas Santamarina y Francisco Rodríguez (á) «El Moreno», como autores de una falta de hurto, á la pena de treinta días de arresto menor á cada uno, que sufrirán en la Cárcel del partido, accesorias y costas por mitad, y entréguense las zapatas de hierro á la Compañía del ferrocarril del Norte perjudicada en estas diligencias. Y para que tenga efecto la notificación de esta sentencia á los denunciados, insértese el encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuya sentencia fué publicada y notificada al Sr. Fiscal municipal en el mismo día; y con el fin de que lo sea á las denunciados mediante ignorarse sus domicilios y paradero actual, se acordó hacerlo por medio del «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que así tenga lugar expido la presente en Valladolid á diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Narciso Martín Sanz.

Núm. 122.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal de Camporredondo, en providencia dictada, según diligencias seguidas, en virtud de demanda interpuesta al efecto por don Pedro Manrique Matesanz, tiene acordado que se cite, con los apercibimientos de ley, al demandado don Juan Rodríguez García, cuyo actual paradero se ignora, de comparecencia en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 29 de los corrientes á las doce horas á la celebracion del juicio verbal de desahucio, debiendo asistir por sí ó por medio de legítimo apoderado, con las pruebas que intente valerse, de no verificarlo se declarará el desahucio, sin más citarle ni oírle.

Camporredondo 15 de Enero de 1919.—El Secretario, José Alcalde Martínez.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación